

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 1 de 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	FR3-IG1-PR-GF04
		FECHA APROBACION	Enero 26/2012

**INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE
CONCILIACION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

ELIANA PLATA PLATA

ASESORA CONTROL INTERNO

VIGENCIA 2016

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 2 de 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	FR3-IG1-PR-GF04
		FECHA APROBACION	Enero 26/2012

Período Evaluado: Enero – Diciembre de 2016.

Alcance:

Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009 de la Presidencia de la República y la Resolución No. 059 de 2005.

Antecedentes:

El Comité de Conciliación de la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar, fue creado por medio de la Resolución 059 de 2005, modificada por la Resolución # 044 de 2013.

En sesión del 1 de febrero 2013 el Comité aprobó su Reglamento Interno.

Conformación del comité de conciliación:

El Comité se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. Gerente o su Delegado, quien lo preside.
2. Subgerente Administrativo y Financiero
3. Subgerente científico
4. Asesor de Control Interno
5. Asesor Jurídico o Profesional del Área Jurídica
6. Técnico Pagador

De igual manera, se establece que serán miembros invitados con voz pero sin voto:

1. Jefe de la Oficina de Control Interno.
2. Secretario Técnico del Comité.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 3 de 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	FR3-IG1-PR-GF04
		FECHA APROBACION	Enero 26/2012

Presidente del comité: Dra. Eliana M. Mendoza Mendoza – Gerente

Secretaria técnica del comité: Dra. Rossana Mejía Fuentes. – Profesional del área Jurídica.

Revisión de cumplimiento de funciones:

Se verificó el archivo de Actas de Comité para la vigencia 2016, encontrando las que corresponden a las reuniones realizadas en las siguientes fechas:

Acta No. 1 de enero 7 de 2016.

Acta No. 2 de enero 27 de 2016.

Acta No. 3 de febrero 10 de 2016.

Acta No. 4 de febrero 24 de 2016.

Acta No. 5 de marzo 3 de 2016.

Acta No. 6 de marzo 28 de 2016.

Acta No. 7 de abril 7 de 2016.

Acta No. 8 de abril 29 de 2016.

Acta No. 9 de mayo 13 de 2016.

Acta No. 10 de mayo 31 de 2016

Acta No. 11 de junio 10 de 2016

Acta No. 12 de junio 30 de 2016

Acta No. 13 de julio 11 de 2016

Acta No. 14 de julio 28 de 2016

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 4 de 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	FR3-IG1-PR-GF04
		FECHA APROBACION	Enero 26/2012

Acta No. 15 de agosto 16 de 2016

Acta No. 16 de agosto 29 de 2016

Acta No. 17 de septiembre de 2016

Acta No. 18 de septiembre 26 de 2016

Acta No. 19 de octubre 10 de 2016

Acta No. 20 de octubre 31 de 2016

Acta No. 21 de noviembre 11 de 2016

Acta No. 22 de noviembre 28 de 2016

Acta No. 23 de diciembre 12 de 2016

Acta No. 24 de diciembre 29 de 2016

Las anteriores actas están firmadas por los asistentes. De igual manera, se hallan elaboradas y publicadas en el SIA CONTRALORIA – WEB.

Periodicidad de las reuniones:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de conciliación debe reunirse por lo menos dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.

Verificada la gestión del Comité, se reunió dos veces por mes y se presentaron y evaluaron todos aquellos casos en los que la Entidad debe tener una postura conciliatoria.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO	VERSION 00	Página 5 de 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO	FR3-IG1-PR-GF04
		FECHA APROBACION	Enero 26/2012

Acciones de Repetición:

Se constató que durante el primer semestre, de la revisión de las actas y registros del comité de conciliación, no se han derivado acciones de repetición. De igual manera, tampoco se ha sometido a decisión del comité el inicio de una acción de repetición.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las evidencias levantadas durante el seguimiento y en desarrollo de los roles establecidos en la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno recomienda:

- Establecer un indicador de gestión relacionado con prevención del daño antijurídico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009.

Atentamente,



Eliana Plata Plata
Asesora Control Interno